



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 127-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de abril de 2019



VISTOS:

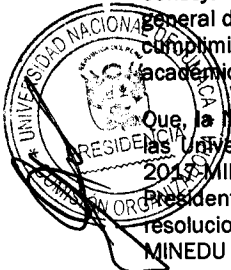
Carta Defensorial N° 016-2019/DU-CO-UNAJ de fecha 09 de abril de 2019, y el Acuerdo N° 0219-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.2 y 22.5 respectivamente del Estatuto Universitario.



Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2018-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta Defensorial N° 016-2019/DU-CO-UNAJ de fecha 09 de abril de 2019, el Defensor Universitario de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, remite la propuesta del REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Concordante con el Artículo 51 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo la mencionada Ley, del mismo artículo, en su párrafo segundo, establece que no forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, mediadas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Que, la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria, de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como Objeto: Regular las funciones de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, como Finalidad: Instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por la vigencia del principio de interdicción a la arbitrariedad. Es Competente para conocer las denuncias y reclamaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 127-2019-CCO-UNAJ

que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculados con la infracción de derechos individuales. El reglamento específico de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

Que, mediante Informe Legal N° 59-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0219-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios tres.

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 068-2019-P-CO-UNAJ, de fecha 11 de abril de 2019, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a firmar el Sr. Vicepresidente Académico, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su calidad de Presidente Encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios seis (06) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MR. MADELEINE KANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.